

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5°. DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, en su calidad de diputado federal a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo que dispone el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, al tenor de la siguiente.

Exposición de motivos

El acceso a la información pública, así como a la transparencia de esta es una prioridad para el Estado mexicano, por lo que no se debe perder un solo instante en la búsqueda de su mejoramiento, así como su fortalecimiento. El desclasificar la información relacionada a FANI (Fenómeno Anómalo No Identificado, por sus siglas en inglés UAP “Unidentified Anomalous Phenomenon”) es el instrumento idóneo para lograr el progreso y desarrollo de la nación en materia de transparencia y acceso a la información. Por lo que resulta sumamente necesario, otorgar, recopilar y brindar la información acerca de estos fenómenos sin ningún obstáculo, para ello, debemos reconocerlos y desclasificar esta información en la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública.

Cientos de pilotos militares y comerciales unos de origen mexicano y otros extranjeros han informado de encuentros con FANI (Fenómeno Anómalo No Identificado). El Pentágono ha publicado varios videos en los últimos años que muestran algunos de los objetos. En muchas ocasiones, las explicaciones suelen ser terrenales: se tratan de globos meteorológicos drones o avionetas. Aunque en otras ocasiones su origen es un misterio.

La naturaleza de la sociedad siempre ha sido buscar la verdad y tener una explicación de lo desconocido, es por tal razón que, es importante realizar una serie de cambios a la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, en lo que respecta a la información de dichos fenómenos.

Teniendo como antecedentes los siguientes incisos:

A). - Con fecha 11 de noviembre del 2022 mediante oficio número de folio 3300285220011268 signado por la Mtra. Katia Estrada Hernández, directora del Área de Administración y Titular del Área de Transparencia de Servicios a la Navegación del Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), en representación del gobierno mexicano y en carácter de sujeto obligado como responsable del sector aéreo de la nación; reconocieron la existencia de los fenómenos aéreos no identificados.

B). - Con fecha 19 de mayo del 2023 mediante oficio número de folio 330026423001607 signado por el general Brig. D.EA. Marco Antonio Gómez Nava, titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, reconoció la existencia de la figura de los fenómenos aéreos no identificados y en esta misma tesitura suscribió una respuesta oficial al cuestionamiento mediante el folio de información de transparencia citado; sobre el actuar del Consejo Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano respecto a estos fenómenos aéreos no identificados, haciendo del conocimiento público que al respecto el Consejo Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo emitirá los procedimientos de actuación y de coordinación para la aplicación de la ley que nos ocupa, dentro de los 180 días posteriores a su entrada en vigor, los cuales finalizaran el 29 de agosto del 2023 y entraran en vigor una vez aprobados por el consejo.

Esta reforma busca perfeccionar temas de transparencia y acceso a la información, así como estar en la vanguardia de los eventos que están ocurriendo en el mundo, y de igual forma, contribuya a la humanidad a el esclarecimiento de los fenómenos anómalos no identificados. Y con esto fortalecer la claridad de la información, familiarizándose con dichos fenómenos.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a esta soberanía una reforma a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos siguientes:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Único. Se adiciona el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando de la siguiente manera:

Artículo 5. ...

No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Con base en el párrafo anterior toda información respecto a fenómenos anómalos no identificados que sea de conocimiento de cualquier instancia del Poder Ejecutivo federal no deberá ser clasificadas por ningún motivo o razón, lo anterior en estrecha relación con el artículo 5, fracción X, de la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano.

Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa con el objeto del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre de 2023.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna (rúbrica)

SIL